

Mar del Plata, 15 de Octubre de 2020.

Sr. titular de la Seccional

Registro de Subastas Judiciales Dptal.

S -----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s en los autos caratulados "ZABEO DIANA EDITH y otros C/ ANGELUCCI ASUNCIÓN MARÍA y otros S/EJECUCION HIPOTECARIA", Expte.N° 30084/2011 de trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, a fin de comunicarle el auto de venta decretado el día 05/04/2013, la adecuación a la nueva modalidad de subasta electrónica del 15/09/2020, el aumento de base y la autorización para compensar del día 15/10/2020 y las fechas de subasta electrónica fijadas en estos obrados en el proveído dictado el día 15/10/2020.

Para mayor recaudo se transcriben los mismos a continuación:

DECRETO DE SUBASTA: "Mar del Plata, 5 de Abril de 2013. AUTOS Y VISTOS: I) Conforme lo solicitado y atento el estado de autos, decretase la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, **del bien inmueble embargado en autos identificado mediante MATRICULA N° 192.759 (045) del Partido de Gral. Pueyrredón, cuyos datos catastrales Circ. 6, Secc: A, Mzna: 56 i, Parc. 9 c, sito en calle Av. Luro N° 6501/09/11 de esta ciudad**, por intermedio del martillero Raúl Bruzetta (*ver facultad de la parte actora en la cláusula 6ta. del mutuo hipotecario y proveído de fs. 182*), quien previa aceptación del cargo en legal forma, procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos. II) Se fija la base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal; esto es en la suma de **\$ 772.859**; en la suma reducida en un 25% de **\$ 579.645** para la segunda subasta y realizando la tercera sin base. III)

Facúltase al Martillero a percibir del comprador el 10% de seña, suma que deberá depositar en el Bco. de la Prov. de Bs.As. a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos, así como el 4% correspondiente a su comisión con más el 10% en concepto de aporte previsional (art. 54 punto IV ley 10.973 modif. por la ley 14.085). IV) A los efectos del cumplimiento del art. 577^o del C.Pr., deberá el Martillero proponer tres fechas distintas de subastas, dentro de un lapso que no podrá exceder de diez (10) días corridos, las que se notificarán en una sola publicación edictal. V) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA CAPITAL de esta ciudad. VI) Se ordena la venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha en que el adquirente en subasta tome de posesión del bien. VII) Entréguese al martillero los respectivos ejemplares de edictos por Secretaría para su publicación (arts. 565, 566, 570, 574, 575, 576 y 558 inc. 1º del C.P.C. y art. 54 I a) de la ley 10.973). VIII) **PREVIAMENTE:** en cuanto a las condiciones venta sobre el estado de ocupación del inmueble a subastar, el mismo será estipulado en la oportunidad en que se encuentre resuelta la cuestión cuyo traslado se ha ordenado en el día de la fecha en el proveído que antecede (**arts. 34 y 588 del C.P.C.**). IX) Hágase saber al martillero que, de resultar el adquirente comprador en comisión deberá requerir, en el acto de la subasta, el nombre y domicilio de su comitente. Dentro del plazo de tres días de realizada la subasta, deberá el profesional rendir cuentas de la misma (art. 579 del Cód. cit.). X) Intímase a los ejecutados para que dentro del plazo de tres días, acompañen el título de propiedad del bien inmueble a subastar, bajo apercibimiento de sacarse segundo testimonio, a su costa. **NOTIFIQUESE** (art. 570 del C.P.C.). XI) Se hará constar en los edictos, que los asistentes al acto deberán identificarse al ingresar al salón de subastas. XII) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de poner nota marginal de la subasta decretada en estos obrados y **transformar el embargo trabado oportunamente en executorio.** XIII) Déjase constancia

que, con posterioridad a la toma de posesión de la cosa, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. XIV) **PREVIAMENTE** comuníquese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes que surgen de los certificados acompañados, mediante oficio (art. 569 del C.P.C.). XV) Facíltense los autos en préstamo al Dr. Pablo Javier Gentile por el término de 24 hs. con cargo de oportuna devolución, dejándose constancia en el libro correspondiente y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 128 del C.P.C.. Téngase presente que Maria Rosa Franchi, se encuentra autorizada para el retiro de la causa. Se hace saber que si resulta ser dependiente del Estudio Jurídico, deberá acreditarlo al momento de efectivizar el préstamo ordenado precedentemente (art. 34 inc. 5to. b) del Cód. cit.).FDO. PATRICIA NOEMI JUAREZ- JUEZA CIVIL Y COMERCIAL".

ADECUACIÓN DEL DECRETO DE SUBASTA. SUBASTA ELECTRÓNICA

BIEN INMUEBLE: Mar del Plata, 15 de Septiembre de 2020. "... 1) **SE**

INFORMA CUENTA: Se hace saber que la cuenta de autos posee el CBU: 0140423827610286190844 Sucursal: (6102) TRIBUNALES MAR DEL PLATA y que la misma posee el N° 6102-8619084. 2) **MODIFICACION**

BASE DE SUBASTA- ESTADO DE OCUPACION: Fíjase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal (\$11.801.318), esto es la suma de \$7.867.545,30 (art. 577 CPCC). Atento la presentación de los ocupantes del inmueble de Avda. Luro 6501/09/11 de esta ciudad, aclárese que el inmueble saldrá a la venta ocupado con contrato de locación vigente.

3) **DIFUSION DE LA SUBASTA:** a) Publicidad edictal: Una vez formulada por parte de la Martillera designada Sra. Karina Alejandra Del Pos, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el **estado de ocupación** del inmueble,

Sala II

como así también el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973). Se le hace saber al martillero que el proyecto de edicto lo debe presentar como presentación electrónica, en un único ejemplar consignando las dos publicaciones edictales y adjuntar en formato pdf la tasa de la publicación en el Boletín Oficial. Ello teniendo en cuenta los lineamientos vertidos por la Sala II de la Excma. Cámara Dptal. en el marco de los autos caratulados "Consortio Propietarios Edificio Semar XI C/ Sotelo Jorge Horacio S/ Ejecución de expensas" (v. expte. 162.739 , sentencia dictada el 9/8/2017) y en atención a lo prescripto por los arts. 1.710 y 1.713 del nuevo ordenamiento sustancial, medida ésta que se notifica a las partes y a los interesados ministerio ley (arts. 34 inc. 5 ap. b, 38 y 133 del CPCC). **b) Publicidad virtual:** Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga de la Sra. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4 , 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA). Asimismo, se autoriza a la martillero actuante a tomar fotografías del inmueble a subastar a los fines de publicarlas en el portal respectivo, las que deberán consistir en tomas nítidas y claras. A tales fines, **notifíquese** a los demandados por, a fin de que permitan el ingreso al mismo, **debiendo informar al Juzgado el día y hora acordado por ambos con antelación suficiente a la fecha de inicio de la publicidad virtual, ello bajo apercibimiento de ley** (argto. arts. 211, 213 de la Acordada 3397/08, arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y 41 del CPC). Vencido el plazo mencionado precedentemente, librese el correspondiente mandamiento de estilo, facultando al Oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública y/o los servicios de un cerrajero, en caso de ser necesario y se lo autoriza

asimismo a efectuar el allanamiento respectivo, aún si no hubiera ocupantes (arts. 211, 214 y 215 de la Acordada 3397/08). **4) PARTICIPACION EN LA**

SUBASTA: Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12). Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y conccs. del CPCC).

5) DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12). Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos. Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos

ute nte
5%
2-1

que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan

(art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12). 6)

CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: Será a cargo de la Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12. 7) **ETAPAS**

POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, la Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de

la Ac. 3604/12). 8) **ACTA DE ADJUDICACION:** Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario.

Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y a la Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión de la Sra. Martillero actuante (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12). 9) **POSTOR**

REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal

referido en el presente (*art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12*). Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir **reserva de postura** se proseguirá de la siguiente manera: a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (*arts. 21 y 40 Ac. 3604/12*) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso; b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el punto a; c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía. Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (*art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929*). 10) **COMUNIQUESE** la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo, una vez que la martillera actuante proponga las correspondientes fechas. **NOTIFIQUESE** a la parte actora, a la martillera Karina Alejandra Del Pos y a los demandados por cedula electrónica (*argto. art. 41 y 135 inc. 14 del CPCC*). Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático".

AUMENTO DE BASE- AUTORIZACIÓN PARA COMPENSAR: "Mar del Plata, 15 de Octubre de 2020. Siendo que las dos presentaciones electrónicas de fechas 06 y 12 de octubre del corriente año son

complementarias, se las provee a continuación conjuntamente (art. 34 del CPC): I.- Téngase presente la personería invocada por el Dr. Pablo Javier Gentile en representación de Diana Edith Zabeo y Guillermo Fernando Gentile; la que deberán acreditar dentro del plazo establecido por el art. 48 del C.P.C.. II.- Conforme lo pedido, sin perjuicio de las costas del proceso y la eventual presentación de acreedores con mayor privilegio, autorízase a la actora a compensar en el momento de la subasta hasta la concurrencia de su crédito de U\$S 100.000 (dolares estadounidenses CIENTOS MIL) **INCLUYENDO EXIMIR A LA PARTE ACTORA DEL DEPOSITO EN GARANTIA PREVIO A LA SUBASTA,** debiendo abonar la comisión y gastos de la martillera, dejándose debidamente aclarado que las condiciones a cumplir por el ejecutante para participar en la puja son las consignadas en el decreto de subasta (art. 818 del Cód. Civil). **NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE** a la martillera Karina Alejandra Del Pos y a los demandados (34 y 135 del CPC y Ac. 3845 de la SCJBA). III.- Conforme a lo expresado por los acreedores hipotecarios "**PABLO JAVIER GENTILE, DIANA EDITH ZABEO y GUILLERMO FERNANDO GENTILE**" se modifica el ap. 2) del decreto de adecuación de venta dictado el 15 de Septiembre de 2020 respecto a la base de subasta, aumentándose la misma hasta el monto del crédito U\$S 100.000 (dolares estadounidenses CIENTOS MIL). **NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE** a la martillera Karina Alejandra Del Pos y a los demandados (34 y 135 del CPC y Ac. 3845 de la SCJBA). **COMUNIQUESE** el presente proveído al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo, una vez que la martillera actuante proponga las correspondientes fechas. Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático".

FIJACION FECHAS DE SUBASTAS ELECTRONICA: "Mar del Plata, 15 de Octubre de 2020. Habida cuenta de la aclaración formulada por la Martillera

5

interviniente en el ap. I.- de la presentación electrónica en proveimiento, se fijan a continuación las fechas de la subasta electrónica: El comienzo de la publicidad de la subasta para el día 25 de Febrero de 2021 a las 12:00 hs., para el inicio de la subasta para el día 16 de Marzo de 2021 a las 12:00 hs. y su finalización para el día 30 de Marzo de 2021 a las 12:00 hs. Asimismo, se fija fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día 9 de Marzo de 2021 de 11:00 a 12:00 hs. Por otro lado, a los fines de la confección del Acta de Adjudicación, fijese fecha para el día 28 de Abril de 2021 a las 10:00 hs. (arts. 34 inc. 5 ap. b, 135 inc. 14 del CPCC y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA). Conforme lo pedido se fija fecha para el día 15 de NOVIEMBRE de 2020, para que la Martillera interviniente **KARINA DELPOS** concorra al inmueble QUE SE PRETENDE SUBASTAR a fin de que pueda recorrer la propiedad y realizar todas las fotográficas necesarias, para poder remitir a la OFICINA DE SUBASTAS; **a cuyo fin notifique a los ocupantes de la propiedad con carácter urgente y con habilitación de días y horas inhábiles** a fin de que permitan el acceso la mencionada Martillera, para el día fijado a tal efecto; bajo apercibimiento de solicitar el MANDAMIENTO DE FOTOGRAFIA, acompañado del Oficial de Justicia y del auxilio de la fuerza Publica (arts. 34, 135 y 153 del CPC, 182 de la Ac. 3397/08). Sin perjuicio de las fotografías que se saquen y que luego se agreguen a estos actuados se hace saber a la Martillera que a los fines de su publicidad deberá publicarlas en el portal respectivo, las que deberán consistir en tomas nítidas y claras de cada uno de los ambientes que integren el bien en cuestión, como así también su frente y contrafrente. Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático".

Sin otro particular Saludo a Ud. muy atte.

Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

MP - 203 - 2020 - "ZABEO, DIANA EDITH Y OTROS C/ANGELUCCI, ASUNCIÓN MARÍA Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" -COMUNICA SUBASTA-

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 15/10/2020 12:34:29 p. m.

Firmado por: JUAREZ Patricia Noemí - JUEZ

Presentado por: JUAREZ PATRICIA NOEMÍ



257403356000876779

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

CL

2850

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERONICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11 - MAR DEL PLATA
Carátula: ZABEO DIANA EDITH y otros/ ANGELUCCI ASUNCION MARIA y otros
Número de causa: MP-30084-2011
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA
Fecha Notificación: 21 oct 2019
Firmado y Notificado por: JUAREZ Patricia Noemí. patricia.juarez@pjba.gov.ar. 21/10/2019 13:18:23 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: PABLO JAVIER GENTILE. 20200491506@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



382

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Ofic./Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO DE CONSTATAACION

Domicilio: Brown 1771 2do. Piso Tel: 495-7058

Juzgado/Tribunal: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11

Departamento Judicial: Buenos Aires - Mar del Plata

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION

Sello del Órgano

Carátula del expediente: \ZABEO, Diana Edith y otros C/ ANGELUCCI, Asuncion Maria y otros S/ Ejecucion Hipotecaria (expte. n° 30084/11)

Copias para traslado /NO En Fs.

Oficina interviniente: Mandamientos y Notificaciones Deptal.

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de ASUNTA o ASUNCION MARIA ANGELUCCI, PABLO FRANCISCO LOPERFIDO y ALEJANDRO MARCELO LOPERFIDO sito en Av. Luro 6501/09/11 de MAR DEL PLATA de Mar del Plata.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Mar del Plata, 12 de Febrero de 2019.- ... Conforme lo solicitado, librese mandamiento de constatacion (art. 34 inc 5to b) del Cod.. Cit.) " Fdo. Dra. Patricia Noemi JUAREZ. Jueza en lo Civil y Comercial.

Facultades del Oficial de Justicia: CONSTATAR ESTADO DE OCUPACION del bien inmueble sito en Av. Luro 6501/09/11 de Mar del Plata.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Dres. PABLO JAVIER GENTILE, DIANA EDITH ZABEO, GUILLERMO FERNANDO GENTILE,

En la ciudad de Mar del Plata, a los de Octubre de 2019

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Deptal.

Firma y sello

Concertación de fecha con autorizado

Día Mes Año Hora

Lugar.....

Firmas:

Supuestos de excepción (Art. 172 del Reglamento)

Día Mes Año Hora

Lugar.....

Firmas:

Firmas:

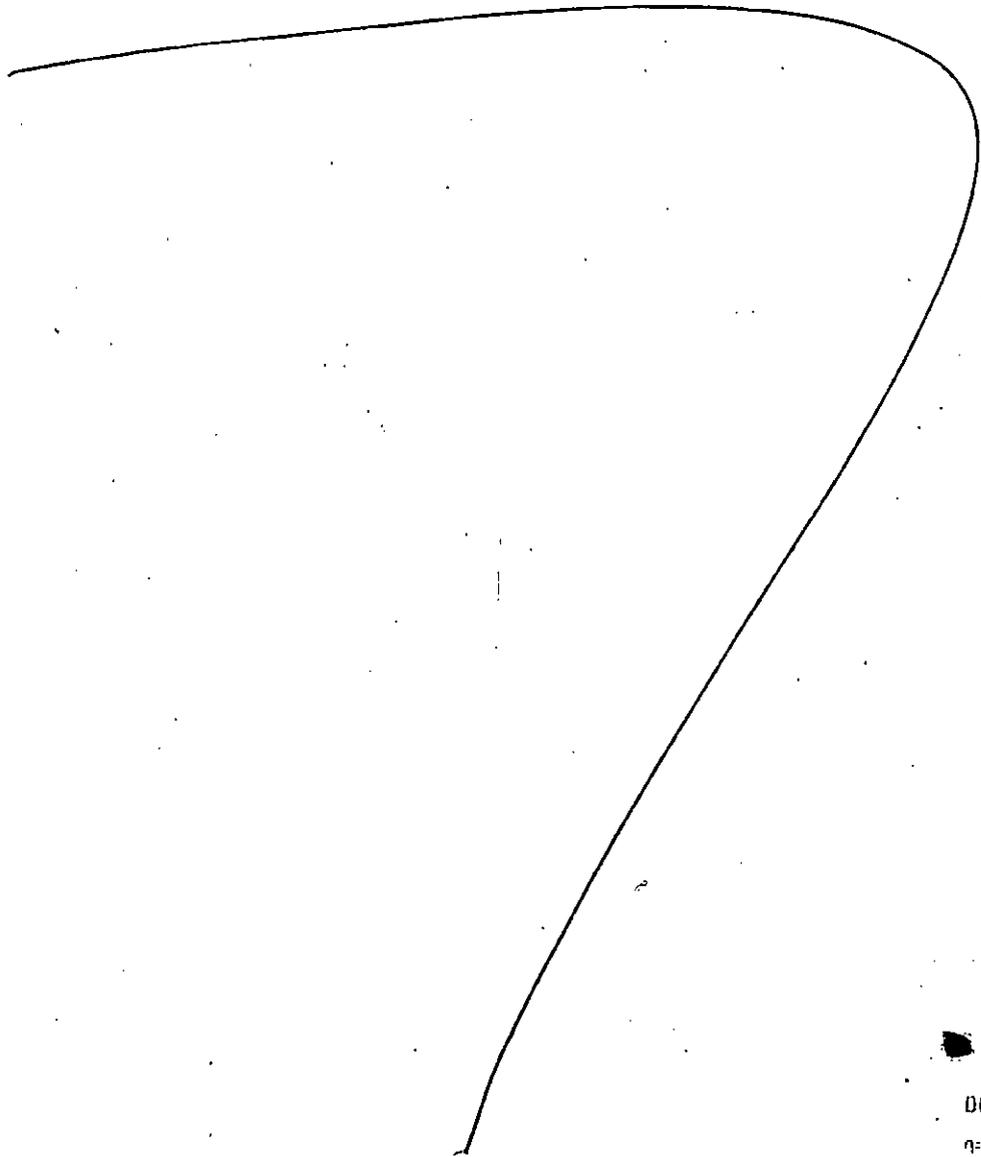
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: V80K7Y

10



DOS SANT

DOS SANTOS
DPTO. JU
AMIENTOS Y
TO JUDICI



DOS SANTOS S
UJI
DPTO. JU
AMIENTOS Y
TO JUDICIAL MA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SOUSA CARMEN
JUEZ
ORDENACIONES Y NOTIFICACIONES
AL NAR DEL PLATA

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Mar del Plata siete de Noviembre del 2019 siendo los 10:30hs me constituí en cumplimiento de lo aquí dispuesto en el domicilio de calle Luro 6509, lugar donde funciona una farmacia, siendo atendido por persona de sexo masculino, + quien impuso mi cometido, haciendo entrega de un duplicado del presente, acto seguido me refiere que allí funciona la Farmacia Flores Sociedad en cominidad simple, ocupan el inmueble en carácter de inquilinos con contrato vigente hasta el 31 de marzo del 2024, que exhibe encontrarse sellado por parte.

En el domicilio de Avenida Luro 6509, persona alguna respondió a mis insistencias y reiterados llamados.

Siendo las 10:45hs me constituí en el domicilio lindero al 6509, al que le corresponde la numeración 6513, donde funciona una despensa, con el nombre de Farmacia "Despensa Karen" siendo atendido por quien dijo ser de sexo masculino + quien impuso mi cometido haciendo entrega de un duplicado del presente, acto seguido me.

CARMEN
ORDENACIONES
DEL PLATA

manifiesta llamarse PATRICIA LIJON CACERES
 SER INQUIETA CON CONTINUTO URGENTE HASTA
 LA META DE DICIEMBRE DEL PRESENTE Y NO Y
 SE LO ALQUIL A LA SERA MARCHA ABRONCA PRODUCA
 NO EXHIBE.
 ES QUANTO PUEDE CONSTATAR NO SEUO POR
 MAS BOY POR FINALIZADO EL PRESENTE FOTO.

[Handwritten Signature]
 DOS SANTOS SOUSA CARMEN
 UJIER
 OF. MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
 OPTO. JUDICIAL MAR DEL PLATA

OFICINA DE MANDAMIENTOS
 Y NOTIFICACIONES
 11 NOV 2019
 SALIDA
 Departamento Judicial Mar del Plata

Mar del Plata, 02 de Diciembre de 2020.-

Sr. titular de la Seccional

Registro de Subastas Judiciales Dptal.

S -----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s en los autos caratulados "ZABEO DIANA EDITH y otros C/ ANGELUCCI ASUNCION MARIA y otros S/EJECUCION HIPOTECARIA", Expte.N° 30084/2011 de trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, a fin de comunicarle lo siguiente:

Mar del Plata, 25 de Noviembre de 2020. " I.- Siendo que en el proveído dictado el día 15/10/2020 se amplió la base de subasta en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (U\$s 100.000) se determina que el 5% del deposito en garantía asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$s 5.000). II.- En orden a ello, corresponde librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Bs.As. Sucursal Tribunales a los fines de que proceda abrir una cuenta judicial en dolares, a nombre de estas actuaciones. Se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C.).III.- Fecho, se ordenará comunicar al Registro de Subastas electrónicas Secciona Mar del Plata, el número de cuenta judicial en dolares y lo señalado en el ap. I.- del presente proveído (art. 34 inc. 5to. del CPC). IV.- Téngase presente lo manifestado por la Martillera respecto que el día miércoles 18 de noviembre del 2020 a las 12 hs. ha realizado todas las fotografías del bien a subastar y que el día 19 de noviembre ha remitido todas las fotografías y la descripción del inmueble a la Oficina de Subastas, Delegación Mar del Plata...". Fdo. digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

Mar del Plata, 02 de Diciembre de 2020. " De conformidad con lo pedido se ordenar librar oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales

judicial en c...

Seccional Mar del Plata a los fines de comunicarle el proveído dictado el día 25/11/2020 y la contestación del Banco Provincia de Bs.As. Tribunales efectuada con fecha 27/11/2020, el cual informa que el numero de la cuenta judicial en dolares es, Nro de cuenta 2024/7 Sucursal 6102 Denominación CIVIL Y COMERCIAL N 11 Documento Juzgados 6102000011- CUIT Poder Judicial 30-70721665-0- CBU 01404238 28610200202476 (arts. 34 y 36 del CPC). **Asimismo, en respuesta al oficio remitido por el mencionado Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata con fecha 01/12/2020 se le informa a dicha Repartición que:** 1) el monto específico del depósito en garantía: es **DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$s 5.000)**, fue fijado en el ap. I.- proveído dictado el día 25/11/2020 el cual se transcribe en su parte pertinente "I.- Siendo que en el proveído dictado el día 15/10/2020 se amplió la base de subasta en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (U\$s 100.000) se determina que el 5% del deposito en garantia asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$s 5.000)"; 2) es **SIN SEÑA**, no se mantiene el 10% de seña establecida en el auto de subasta originario de fecha 5 de abril de 2013; 3) la oportunidad en la que deberá efectivizarse en la cuenta judicial el pago del saldo de precio: **se hace saber que no está definida la fecha, porque se requieren pasos procesales para su efectivización** (art. 581 del CPC)..." Fdo. digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Patricia Noemí Juárez, en la fecha indicada por el sistema informático.

REFERENCIAS:

MP - 203 - 2020 - "ZABEO, DIANA EDITH Y OTROS C/ANGELUCCI, ASUNCIÓN MARÍA
Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" - COMUNICA SUBASTA-

Fecha del Escrito: 02/12/2020 01:20:48 p. m.

Firmado por: JUAREZ Patricia Noemí - JUEZ

Presentado por: JUAREZ PATRICIA NOEMÍ



228003356000901036

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

